

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 019-2021-00180-00

Santiago de Cali, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que con en la anterior demanda Verbal de Restitución de Bien inmueble arrendado a través de contrato de leasing No. 06001194800007483, propuesta por el Banco Davivienda S.A. en contra de Luis Guillermo Yepes Arbeláez (CC76524758), se encuentran reunidos los requisitos de los artículos 82 y 384 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Verbal de Restitución de Bien inmueble arrendado a través de contrato de leasing No. 06001194800007483, propuesta por el Banco Davivienda S.A. en contra de Luis Guillermo Yepes Arbeláez (CC76524758).

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada, para lo cual la parte interesada deberá enviar copia de la providencia como mensaje de datos a la dirección electrónica suministrada a cada uno de los que integran la parte pasiva y remitir a este Despacho constancia de envío donde se refleje su recepción, para ello podrá implementarse el sistema de confirmación de recibo de los correos electrónicos. (Art. 8 del Decreto 806 de 2020).

TERCERO: CORRER traslado a la parte demandada por el término de VEINTE (20) DÍAS. A fin de dar claridad a la contraparte para su contestación, deberá advertir que dicho término empezará a correr dentro de los dos (2) días siguientes al envío del mensaje. (Art. 8 y 9 del Decreto 806 de 2020).

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandada que como la causal invocada es la mora en los cánones de arrendamiento, para ser oído en el presente asunto deberá consignar a órdenes de este juzgado el valor total de los mismos. (Artículo 384, num 4º, inc 2º del C.G.P.)

Proceso: Verbal Restitución de Bien Inmueble arrendado- leasing
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Luis Guillermo Yepes Arbelaez
Radicación: 760013103019-2021-00180-00

QUINTO: RECONOCER personería a la doctora Angie Carolina García Canizales como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **153** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20 Septiembre 2021**



SANDRA XIMENA HIGUITA E.
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Civil 019

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbf155a1d3ca8aa37eab09b1dedc9cecfaf33bbbba81bf2a771f851c0a85d56d**

Documento generado en 17/09/2021 09:06:04 AM

Proceso: Verbal Restitución de Bien Inmueble arrendado- leasing

Demandante: Banco Davivienda S.A.

Demandado: Luis Guillermo Yepes Arbelaez

Radicación: 760013103019-2021-00180-00

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>